



CUT: 30439-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0568-2025-ANA-OA

San Isidro, 18 de agosto de 2025

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 14 de febrero de 2025, por el administrado **Ronny Jackson Campoverde La Torre**; el Memorando N° 0778-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, y el Informe N° 0362-2025-ANA-OA-UCT de fecha 15 de agosto de 2025, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la solicitud de los Vistos, remitida por la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, mediante el memorando de los Vistos, el administrado Ronny Jackson Campoverde La Torre solicita la devolución por el importe de **S/ 285.40** (doscientos ochenta y cinco con 40/100 soles), señalando haber realizado el depósito erróneamente;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”*;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la*

Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;

Que, mediante el memorando N° 0778-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura da conformidad para la devolución del monto solicitado por el administrado Ronny Jackson Campoverde La Torre;

Que, mediante el informe de Vistos la Unidad de Contabilidad y Tesorería, recomienda la devolución solicitada a favor del administrado, por cuanto se ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es que, en el Expediente SIAF N° 19823-2024, se registró el importe de S/ 109,531.90 soles donde está incluido el depósito ref 0833637 de fecha 18/10/2024 por un importe de S/ 285.40 soles, el cual luego fue trasladado al Tesoro Público, con el formato T6 N° 02400116, razón por la que se debe proceder con la devolución solicitada ;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la conformidad de la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF; la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución y **DISPONER** el pago de dinero por el importe total de S/ 285.40 (doscientos ochenta y cinco con 40/100 soles) a favor del administrado Ronny Jackson Campoverde La Torre, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Interbancaria N° 00219311261317608015 del Banco de Crédito, conforme a lo solicitado por el administrado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado **Ronny Jackson Campoverde La Torre**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

KARLA ELENA DEL MILAGRO SEMINARIO MELENDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN